Boletin



Micial

present

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órgenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Înmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios recioan este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

EL PAGO ES ADELANTADO

(Los tineas se miden par el tatal del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad sobre disciplina de costumbres en las playas, y con el fin de evitar los espectáculos inmorales que muchas veces suelen darse en las mismas por personas carentes de la más elemental noción de moralidad y ciudadanía, he tenido a bien disponer:

Primero. Queda prohibido en todo el territorio de esta provincia bañarse en playas o piscinas sin vestir la prenda adecuada, y el uso de bañadores que, por su forma o parte del cuerpo que deja al desnudo, resulte ofensiva al pudor o decencia pública.

Segundo. Se prohibe asimismo, la permanencia de los bañistas fuera del agua, cualquiera que sea su objeto, sin vestir el albornoz u otra prenda análoga.

Tercero. Se exceptúa de la anterior prohibición la permanencia en los solarios establecidos en los recintos de las piscinas, márgenes de los ríos o parte de playas acotada a tal fin, con la debida separación o independencia para las personas de uno u otro sexo, y totalmente aislados del resto del público, o se regula su uso por horas, cuando se tenga instalado un solo solario para los bañistas de distinto sexo.

Cuarto. También se prohibe terminantemente que en las piscinas y baños públicos se organicen bailes en traje de baño.

Quinto. Los Agentes de la Autoridad cursarán, sin demora, las denuncias por las infracciones anteriores, que serán corregidas, según los casos, con multas y arresto subsidiario, sin perjuicio de la clausura de los establecimientos destinados a la industria de baños donde reiteradamente se in-

curra en faltas de este carácter.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento por todas las Autoridades de mi jurisdicción.

Oviedo, 13 de julio de 1955.—El Gobernador Civil, Francisco Labadíe Otermín.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

THE PART OF THE PA

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Supesca, Ltda.

Clase de aprovechamiento: usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: cinco litros por minuto.

Corriente de donde ha de derivarse: río Piergo.

Términos municipales en que radicarán las obras: Gozón (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley núm. 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 21 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticonario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Dr. Casal, número 2, 3.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anun-

cia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levatándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 11 de julio de 1955.— El Ingeniero Director.

Aguas terrestres. Puentes.

ANUNCIO Y NQTA-EXTRACTO

Fábrica de Mieres, S. A., solicita autorización para construir un puente de hormigón armado sobre el río Caudal, en el paraje comprendido entre los pueblos de Ablaña y Sueros, en términos del Ayuntamiento de Mieres (Oviedo).

El puente será de cuatro tramos, 8,20 metros de calzada y aceras de un metro, con doble vía de ancho normal.

Se solicita también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICI-CIAL de la provincia de Oviedo, de este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo fijado en la Alcaldía del Ayuntamiento de Mieres, o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número dos, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado, para que puedan ser

examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 9 de julio de 1955.— El Ingeniero Drector.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrto Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Aquilino Fernández Varela, vecino de Infiesto, calle Calvo Sotelo, s. n., solicita un permiso de investigación de mineral de Turba, de 36 hectáreas de extensión que se denominará "Cayón", y sito en el paraje llamado Cuesta de Cayón, parroquia de Pintueles, del término municipal de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo más al Sur de la cuadra propiedad de don Rafael Puerta Laviada, sita en el prado denominado La Reguera y próxima al arroyo de Pintueles en su margen derecha, y desde este punto de partida en dirección Sur, 15º Este, se medirán 300 metros colocando la primera estaca. De 1.ª a 2.ª, en dirección O. 15º S., se medirán 1.000 metros; de 2.ª a 3.ª estaca en dirección N. 15º O., se medirán 600 metros; de 3.ª a 4.ª estaca en drección E. 15º N., se medirán 200 metros; de 4.ª a 5.ª estaca en dirección S. 15º E., se medirán 300 metros; de 5.ª a P. p. en dirección E. 15º N., se medirán 800 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 36 hectáreas que se solicitan, estando las direcciones referidas al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 27.750.

Igualmente, hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo

declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán isa espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 8 de julio de 1955.— El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

SANANA TANA CONTRACTOR CONTRACTOR

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por La Primitiva Indiana", S. A., en solicitud de autorización para legalizar la ampliación de su fábrica de chocolates;

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto

Autorizar a La Primitiva Indiana, S. A., para legalizar la ampliación de su fábrica de chocolates solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, a partir de la fecha de esta resolución.
- 4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.
- 5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceis a extencer el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

- 6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.
- 7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas municipales.
- 8.ª Esta autorización no supone variación de la capacidad legal de la industria.
- 9.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica, de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a usted muchos años.

Oviedo, a 17 de mayo de 1955. El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

La Primitiva Indiana, S. A.—Llano de Arriba.—Gijón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Fabricación de chocolates en diversas calidades, sin que altere su actual capacidad de produc-ción.

Autorizando a don Angel Argüelles Alonso (Electra del Vega), el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica a 5.000 V. que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de D. Angel Argüelles Alonso (Electra del Vega), domiciliado en Grado en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica de 5.000 V. desde S. Miguel y Momalo, del concejo de Grado, a los pueblos de Vendilles, Yermes y Fojo, del concejo de Tameza, y línea de distribución en baja tensión en estos pueblos, y cumplidos los trámites reglamentarios

ordenados en las disposiciones vi-

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Angel Argüelles (Electra del Vega), la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.
- 2.ª La instalación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.
- 3. Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las condiciones vigentes.
- 4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.
- 5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.
- 6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a usted muchos años.

Oviedo, 9 de julio de 1955.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

Sr. D. Angel Argüelles Alonso (Electra del Vega). — Vega.— Grado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS.

DE GIJON

Don José Antonio Arias de Velasco Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Gijón, a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal del Juzgado número dos de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, en reclamación de dos mil trescientas trece pts. y sesenta cénticientas trece ptas. y sesenta céntimos, instados por el Instituto Terciario de las Hermanas Dominicas de la Anunciata, propietarias del Sanatorio Médico Quirúrgico de Nuestra Señora de Covadonga, representado por el Procurador don Eduardo Castro Solares, defendido por el Letrado don José López Alvarez; contra doña Rosa Platas Somohano, mayor de edad, viuda, vecina de Gijón, y sucesión o personas que se crean con derecho a la herencia de doña María de los Angeles Platas Somohano,

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Instituto Terciario de las Hermanas Dominicas de la Anunciata, propietarias del Sanatorio Médico Quirúrgico de Nuestra Señora de Covadonga, debo condenar y condeno a los demandados doña Rosa Platas Somohano, así como a la sucesión o personas que se crean con derecho a la herencia de doña María de los Angeles Platas Somohano, a pagar a la entidad actora la suma de dos mil trescientas trece pesetas con sesenta céntimos, con imposición a los demandados de las costas causadas en el procedimiento. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados y a la sucesión o personas que se crean con derecho a la herencia de doña María de los Angeles Platas Somohano, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Isidoro Cortina.— Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, doña Rosa Platas Somohano y sucesión, o personas que se crean con derecho a la herencia de doña María de los Angeles Platas Somohano, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el señor Juez, en Gijón, a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario, José Antonio Arias de Velasco Sarandeses. — Visto bueno: El Juez.

DE INFIESTO

Don Amancio Ruíz Sevilla, Secretario del Juzgado Comarcal de Infiesto (Oviedo).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número cincuenta y seis de mil novecientos cincuenta y cuatro, seguido en este Juzgado por intento de estafa contra Fernando Aragón Falcón, mayor de edad, cuyo último domicilio fué en Sevilla, calle Redes, número dos, hoy en ignorado paradero, se practicó la siguiente tasación de costas:

Tasación de costas que practica el Secretario que suscribe devengadas en el presente juicio de faltas:

Derechos del Estado en el presente juicio, 48,85 pesetas.

Reintegros, 33 pesetas.

Pólizas de Mutualidad y de Viudas, ocho pesetas.

Total, ochenta y nueve pesetas con ochenta y cinco céntimos.

Asciende la presente tasación, a las figuradas ochenta y nueve pesetas y ochenta y cinco céntimos, (salvo error u omisión.

Infiesto, nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario, Amancio Ruiz Sevilla.

Concuerda con su original al que me remito. Para que conste y remitir a los BB. OO. de esta provincia y la de Sevilla respectivamente y sirva de notificación y vista al denunciado ya expresado, ausente en paradero ignorado, expido el presente, en Infiesto, a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario, Amancio Ruiz Sevilla.

DE MIERES

Cédula de citación

El señor don Carmelo de Diego Lora, Juez de instrucción del partido, en resolución de esta fecha, dictada en el sumario número ciento dieciséis del corriente año por hurto, de seiscientas setenta y cinco pesetas a Manuel erio de Cultura 2006

Vietez, acordó se cite, como se hace por medio de la presente al denunciado José Suárez Cuzal, de veintitrés años, hijo de Santiago y Manuela, natural de La Coruña, que estuvo domiciliado en esta villa, barrio de Santa Marina, calle B, número diecisiete y trabajó en el pozo de Barredo desde el veinticuatro de marzo al quince de junio último, en que se ausentó desconociéndose su paradero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, con objeto de ser oído en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio de Ley.

Mieres, once de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario judicial.

DE SALAS

Cédula de citación

En providencia de hoy recaída en los autos interesando los beneficios de pobreza por don Jesús Menéndez Castañedo, Abogado, de esta vecindad, como apoderado de doña Isabel Fernández del Río asistida de su esposo don Angel González Robles, domiciliados en Madrid, al objeto de formular demanda de congnición sobre nulidad de escritura de compraventa otorgada en esta villa el treinta y uno de agosto de mil novecientos veintiocho, por don Juan Fernández García, padre de la demandante, por tratarse de contrato simulado e inexistente, contra varios, se acordó admitir a trámite la demanda, y señalar el día veintiséis del corriente, a las doce horas, para la celebración del oportuno juicio, bajo apercibimiento de rebeldía, y a fin de que sirva de citación en forma a los demandados ausentes en paradero ignorado, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, hermanos don Enrique Fernández y don Serafín Porto Fernández, como herederos de su madre doña Carolina Fernández, ambos mayores de edad; don Gregorio Fernández Antigüedad y su madre doña Amparo Antigüedad García, mayores de edad, como hija, la primera de don Antonio Fernández, y los otros como hijos y viuda de den Gregorio Fernández Nieto, hijo asimismo de don Antonio Fernández, siendo extensiva la demanda todas las personas desconocidas o inciertas que se consideren con algún derecho a la herencia del finado don Juan Ferjos don Antonio y doña Carolina Fernández, expido la presente, en Salas, a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Luis García Fernández-Merás.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

ANUNCIO

Cumplidos los trámites reglamentarios se saca a concurso, por término de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para el cambio del actual alumbrado de lámparas incandescentes por otro más moderno y de más rendimiento lumínico en las calles del Generalísimo Franco, Suárez Inclán y Marqués de Teverga, de esta villa.

Los licitadores presentarán las proposiciones con sujeción al modelo que al final se inserta, bajo sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso dirá Proposición para optar al concurso para el suministro de materiales instalación y puesta en funcionamiento del alumbrado público de las calles del Generalisimo Franco, Suárez Inclán y Marqués de Teverga, reintegradas con póliza de 4,70 pesetas y sello municipal de 1,50 pesetas, a cuyas proposiciones acompañará también un estudio económico que refleje el ahorro que supone la nueva instalación, en relación con la existente, teniendo en cuenta los intereses y amortización del capital empleado en la sustitución; catálogos y demás documentos que los licitadores estimen convenientes para ilustración y prueba del alto grado de calidad y garantía de los materiales a emplear y rendimiento lumínico, tipos de armadura, etc., documento de identidad del concursante y en el caso de que éste obre en representación de tercero, acreditará debidamente tal representación, y una declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones

manda todas las personas descenocidas o inciertas que se consideren con algún derecho a la herencia del finado don Juan Fernández García, o a la de sus hi-

za provisional por la suma de 2.500 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, de once a una de la mañana, desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior señalado para la apertura de plicas, donde se halla de manifiesto el expediente.

La apertura de pliegos se efectuará en el Despacho de la Alcaldía al día siguiente hábil en que se cumplan los diez por los que se anuncia el concurso, ante la Mesa constituída al efecto, conforme previenen los artículos 34 y 40 del citado Reglamento.

Avilés, 11 de julio de 1955.—El Alcalde, Eduardo Fernández y Fernández-Guerra.

Modelo de proposición

Don de años de edad, vecino de, con domicilio en, calle, número, en su nombre o como representante legal de, se compromete al suministro de materiales, instalación y puesta en funcionamiento del alumbrado público de las calles del Generalisimo Franco, Suárez Inclán y Marqués de Teverga, en sustitución del actual, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económico - administrativas aprobadas por la Corporación, en la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

DE BOAL

EDICTO

Este Ayuntamiento Pleno, acordó en sesión de siete del actual anunciar la subasta pública, para contratar la obra arreglo calle "Barandua" con sujeción al pliego de condiciones, memoria y proyecto, y por el precio de cuarenta mil doscientas setenta pese tas cuarenta céntimos (40-270-40).

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta es el 10 por 100 del tipo por que se anuncia.

Los que deseen tomar parte en la misma habrán de presentar sus proposiciones en pliegos cerrados y lacrados en la Secretaría Municipal en los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente en que aparezca el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las once horas de los quince días hábiles de esta publicación, y al siguiente hábil igualmente tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de los pliegos de re-

ferencia y adjudicación, con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto y que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables y horas de oficina.

Boal, a 9 de julio de 1955.—El Alcalde.

Modelo de proposición en papel correspondiente

Don, vecino de, domiciliado en, enterado del proyecto y presupuesto para la obra arreglo calle "Barandua", se obliga a realizar esta
obra con estricta sujeción al expresado pliego de condiciones y
por la cantidad de (en
letra).

Boal, a de de 1955. Firma el proponente

DE CABRANES

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 773 de la Ley
de Régimen Local se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal las Cuentas dictaminadas de Presupuesto y de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1953
con sus justificantes y demás documentos, por término de quince
días. Durante el citado plazo de
exposición y ocho días más, podrán formularse por escrito los
reparos y observaciones que se
estiman pertinentes.

Cabranes, 5 de julio de 1955.—-El Alcalde.

DE CUDILLERO

EDICTOS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno un proyecto de Presupuesto Extraordinario, nivelado en Ingresos y Gastos, en la cifra de seiscientas mil pesetas destinadas a satisfacer la aportación municipal para las obras de abastecimiento de aguas a esta villa, se halla de manifiesto al público en · las Oficinas Municipales por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo puedan formularse a tenor de lo prevenido en el artículo 669 en relación con el 656 y 667 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cudillero, 9 de julio de 1955.— El Alcalde.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno una propuesta de habilitación y Suplementos de Crédito por un total importe de once mil quinientas ochenta y cuatro pesetas con sesenta y un céntimos, se halla expuesto al público el ex-

pediente, en las Oficinas Municipales, durante quince días hábiles a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo prevenido en el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cudillero, 9 de julio de 1955.— El Alcalde.

Habiendo sido acordado por el Ayuntamiento Pleno, la imposición y aprobada simultáneamente la correspondiente Ordenanza para la exacción de un derecho o tasa por el servicio de aguas, se halla de manifiesto al público el expediente, en la Secretaría Municipal, durante quince días hábiles, a efectos de reclamaciones de conformidad con lo prevenido en el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cudillero, 9 de julio de 1955.— El Alcalde.

DE LANGREO

ANUNCIO

Por don Manuel Rodríguez García, se solicita la devolución de la fianza impuesta como contratista de las obras de reforma del bajo y elevación de un piso de las escuelas graduadas de Lada.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener derecho exigible al adjudicatario.

Consistoriales de Langreo, a 9 de julio de 1955.—El Alcalde en funciones.

DE SIERO

EDICTOS

Acordada la ejecución mediante subasta de la construcción de una nueva nave en el Matadero municipal de esta villa, se hace público que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Pola de Siero, julio 9 de 1955. El Alcalde.

Durante el plazo de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría municipal el expediente instruído para desafectar del carácter de comunal y convertir en bien de propios, de la libre disposición del Ayuntamiento, lá parcela del monte Sierra de Granda, comprendida entre la carretera a la finca de la señora Viuda de Ladreda, la carretera a Boves, desde la nacional de San Sebastián a Santander y La Coruña y fincas de José Galán, Severino Menéndez, Ramón Valdés,

Lorenzo Ablanedo, César Ortea, Herederos de Pedro Corzo, José Menéndez, Oliva Rodríguez y Ramón Luces, excepto el terreno de dicha parcela ocupado por las casas en que habitan don Manuel Carmiña y don Manuel Remis.

Durante dicho plazo de quince días, se admitirán reclamaciones por escrito, dirigidas al Ayuntamiento.

Pola de Siero, julio 9 de 1955. El Alcalde.

DE SOTO DEL BARCO

ANUNCIOS

Aprobado por la Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, el expediente número uno de habilitaciones y suplementos de crédito, con cargo al superávit del ejercicio de 1954, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que dicho documento puede ser examinado en las Oficinas Municipales, durante quince días, al objeto de que se formulen las reclamaciones a que haya lugar.

Soto del Barco, a 9 de julio de 1955.—El Alcalde.

La Corporación municipal, en sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada ayer, adoptó el acuerdo de prestar su aprobación a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la subasta para las obras de adaptación de un local para Biblioteca pública, en esta villa, los cuales se exponen al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, dentro de cuyo plazo se podrán presentar reclamaciones, no admitiéndose las que se formularen después de transcurrido dicho término.

Soto del Barco, 9 de julio de 1955.—El Alcalde.

and the transfer of the second of the second

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DE-CLARADOS REBELDES Y DE INCU-RRIR EN LAS DEMAS RESPONSA-BILIDADES LEGALES DE NO PRE-SENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PU-BLICACION DEL ANUNCIO EN ES-TE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SENALA, SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUC-CION DE AQUELLOS. PQNIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL. CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

SALAZAR CORRADA, Anita, de 30 años, hija de Isidoro y Maximina, natural de Sames (Amieva), y vecina que fué de esta ciudad, casada con Ramón Santiago Romanillos Díaz, y hoy ausente en paradero ignorado; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís, en término de diez días, al objeto de constituirse en prisión contra ella decretada en sumario número 68 de 1946, por robo.

ANULACION

El Juzgado Municipal de Badajoz, deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada GER-VASIA GONZALEZ RODRIGUEZ c. p. María, en la causa número 128 del 53, sobre hurto.

THE SENE OF THE PARTY OF THE PA

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE POLA DE LENA

EDICTO

Don José Manuel Iglesias López de Vivigo, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Poia de Lena.

Hago constar: Que a requerimiento de doña Josefa y don Gerardo Suárez García y doña Jesusa García García, me hallo tramitando acta de notoriedad de la adquisición por prescripción del siguiente aprovechamiento de aguas:

Un aprovechamiento de aguaque nace en la finca propiedad de los requirentes, denominada Fuentes Calientes, sita en términos de Cortes (Quirós), empleadas para un molino harinero ypara riego de la finca donde nacen y para abastecimiento de una casa vivienda y abrevado de ganados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario se notifica al público en general esta pretensión, para que si alguien hubiera disconforme con la misma, comparezca ante mi dentro del plazo de treinta días hábiles a contar de esta publicación.

Y para que conste firmo ysello la presente en Pola de Lena, a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Notario, José Manuel Iglesias López de Vivigo.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial

Las ley del BC

Inmedia

dban e

plar en

MINIS

Orden la q aion men lares

de s

Exci

y cara provincias de las dades en dive vincia, de la ca dios de

na, lo le la p lico-fa larios rovino Esas

o se I

ervicio m p l pliccio lamen ninistr e peri incialo

ia me uncion lares ada f encia

e com orresp ión id Munici ado e

rovingste M 954. Por delto:

1.0 lales I briam armac arios

encia l pers

(c) Ministerio de Cultura 2006